



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2019-MDS/A-GM**

Socabaya, 03 de junio 2019

**VISTOS:**

La solicitud con Reg. de T. D. 03409 de Pamela Lisette Benavides Medina, Informe N° 770-2019-MDS-A-MDS-UA de la Unidad de Abastecimientos, e Informe N° 383-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de fecha 30 de mayo 2019 de la Unidad de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público señala: “Los convenios de modalidades formativas suscritos por las entidades del sector público vigentes a la emisión del reglamento del presente decreto legislativo, se rigen por las normas aplicables a la fecha de su suscripción hasta su vencimiento, sin posibilidad de prórroga bajo el referido marco normativo”; habiéndose reglamentado con fecha 24 de abril 2019 mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM y su implementación se dará en 180 días calendario.

Que, el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 54-2015-MDS de fecha 13 de febrero 2015, dispone en su artículo 4°: “Las practicas pre profesionales tienen como objetivo: brindar orientación, capacitación técnica y profesional a estudiantes y egresados de universidad e institutos superiores, así como, de entidades públicas o privadas que brinden formación especializada o superior en las áreas que correspondan a su formación académica.

Que, el mencionado Reglamento en el considerando anterior, asimismo señala en su artículo 6°: “Las prácticas pre profesionales se formalizaran en merito a una Resolución Inicial de aceptación de prácticas de la Gerencia Municipal la misma que será puesta en conocimiento de la Institución a la que pertenece el practicante”; y, en su artículo 7° norma: Toda Resolución Inicial de aceptación de prácticas tendrá una duración de tres meses. (...)”.

Que, el Reglamento en comento en su artículo 9° dispone: “La subvención económica mensual para el practicante está destinada a cubrir el gasto de pasajes que necesita el practicante, cuyo monto será hasta S/ 500.00 soles, según el perfil del practicante, tomando en cuenta la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Entidad.



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000132 la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba para prácticas correspondientes al año 2019, la suma de S/. 25,000.00 (veinticinco mil 00/100 soles).

Que, con Informe N° 770-2019-MDS-A-MDS-UA la Unidad de Abastecimientos informa que la Señorita Pamela Lisette Benavides Medina viene realizando prácticas en su Unidad desde el 15 de marzo 2019, sin subvención económica por lo que solicita regularizar los trámites correspondientes debido a que se genera carga laboral en su área.

Que, la Jefe de Recursos Humanos en uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión, mediante el Informe N° 383-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. señala que la señorita Pamela Lisette Benavides Medina reúne todos los requisitos solicitados para las prácticas pre profesionales; por lo que entendemos que ha cumplido con evaluar el presente expediente en observancia de las disposiciones y normativa correspondiente, y al encontrarlo conforme lo ha elevado para que se aprueben las prácticas solicitadas considerando desde el 15 de marzo al 15 de junio 2019, con propina de S/. 300.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°, numeral 17.1, con respecto a los actos administrativos y/o de administración dictados con eficacia anticipada, ha prescrito: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Gerente Municipal se encuentra bajo la dirección y responsabilidad de la administración municipal y con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, APROBAR y AUTORIZAR** las prácticas pre profesionales de la señorita **PAMELA LISETTE BENAVIDES MEDINA**, con eficacia anticipada al 15 de marzo 2019. Por lo que dichas prácticas se darán del 15 de marzo al 15 de junio 2019, en la Unidad de Abastecimientos, bajo la supervisión del señor Edson Torres Chávez.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR** como subvención económica la suma de S/. 300 (trescientos 00/100 soles) en forma mensual.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la persona a la que se refiere el artículo primero cumpla con lo dispuesto por el "Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Municipalidad Distrital de Socabaya".

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

Página 2 de 2